



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 003  
(20 de abril de 2015)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DOS DEL ACUERDO 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN CUAL SE ESTABLECEN Y SE APRUEBAN LOS FACTORES DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS- ANTIOQUIA".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 632 de 2000 y los decretos 1013 de 2005, 057 y 2825 de 2006 considerando y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 136 de 1994 en el artículo 32 dice en el parágrafo 1 " Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del Alcalde y establece la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."
2. Que el Decreto Número 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", dice: *Artículo 2º Metodología para la Determinación del Equilibrio: "La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio".*
3. Que el parágrafo del "Artículo 2º del Decreto mencionado anteriormente determina que: *"Tanto los factores de subsidios por estrato como el porcentaje o factor de aportes solidarios en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."*
4. Que el Decreto 057 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en el Artículo 3º, establece el nivel mínimo del factor de aporte solidario, para cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Usuarios Residenciales de Estrato 5:	(50%)
Usuarios Residenciales de Estrato 6:	(60%)
Usuarios Comerciales:	(50%)
Usuarios Industriales:	(30%)

5. Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Las Entidades que presten servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en Santa Rosa de Osos, aplicarán los siguientes factores de subsidios a las tarifas en el año 2015 de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, La Ley 632 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso el valor de los consumos básicos de subsistencia.

**FACTORES DE SUBSIDIO**

ESTRATO	SERVICIO DOMICILIARIO				
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ASEO
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		
ESTRATO 1	7.45%	46.95%	7.60%	29.32%	40%
ESTRATO 2	5.96%	31.65%	6.06%	21.40%	30%
ESTRATO 3	2.24%	5%	2.28%	5%	15%

**ARTÍCULO 2:** Las Entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto; Alcantarillado y Aseo en Santa Rosa de Osos, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO:** En las tablas reflejadas en este Proyecto de Acuerdo de Subsidios y Contribuciones, el estrato 4 no se encuentra contemplado, debido a que es el estrato de referencia con el cual se calculan las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios. Dicho estrato no se subsidia ni tampoco contribuye.

**FACTORES DE CONTRIBUCIÓN**

ESTRATO	SERVICIO DOMICILIARIO				
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ASEO
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%	50%	50%	30%

**ARTÍCULO 3:** El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos, en los rubros presupuestales que se vean afectados por las variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 20 días del mes de abril de 2015.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EL DÍA CATORCE (14) DE ABRIL DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE 2015.**

OSCAR MARIO BALBÍN PÉREZ  
Presidente

MAYDÉ JHULIANA PAVAS OTALVARO  
Secretaria General

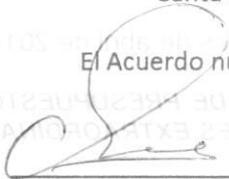
EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, APROBÓ EL  
ACUERDO NÚMERO 003, EN SANCIONARLO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 21 de abril de 2015

El Acuerdo número 003 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE  


SECRETARIA

Maydeline Pavao

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Santa Rosa de Osos, 21 de abril de 2015

El Acuerdo número 003 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE  


EL SECRETARIO

Juanito

**CERTIFICO**

Que el Acuerdo número 003 que antecede fue publicado hoy 21 de abril de 2015

EL SECRETARIO

Juanito